



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. N°

**713**

Santiago,

**25 AGO 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. El día 9 de diciembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-38-2013, por medio de dictación del Ordinario U.I.P.S. N°1049 mediante el cual se formuló cargos en contra la Ilustre Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, titular del proyecto "*Plan de Cierre del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos*", calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. N°51, de 11 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía (en adelante "RCA N°51/09").

2. En el contexto del procedimiento sancionatorio Rol F-38-2013, la SMA Dictó la Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N°1472, del 7 de agosto de 2013. En el primer resuelvo de dicha resolución se incorporó al procedimiento los siguientes antecedentes: i) Ord. N°J1-576, de fecha 27 de febrero de 2015, de la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía; ii) Informe de Fiscalización Ambiental "*Vertedero Boyeco de Temuco DFZ-2015-341-IX-RCA-IA*" y sus Anexos; iii) Conjunto de denuncias presentadas por Comunidades Indígenas que habitan en la zona del vertedero de Boyeco. En el segundo resuelvo de la res. Ex. referida se dio traslado a la Ilustre Municipalidad de Temuco para que, en un plazo de 7 días hábiles, presente sus observaciones respecto de los antecedentes incorporados en el primer resuelvo.

3. Por otro lado, el día 24 de agosto de 2015, la Ilustre Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde Miguel Becker Alvear, presentó ante la SMA el Of. Ord N°1118, mediante el cual solicita que el plazo concedido mediante Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N°1472 sea ampliado. En la presentación no se indican los fundamentos de la solicitud ni el tiempo por el cual se solicita la ampliación.

4. Sobre la solicitud antes descrita es necesario tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Finalmente, aunque la presentación realizada por la Ilustre Municipalidad de Temuco no indica fundamentos, este fiscal instructor estima que, en virtud de la magnitud de los antecedentes incorporados, se hace necesario el conceder la ampliación de plazo, de modo de facilitar a la Municipalidad la oportunidad de plantear observaciones y garantizar su derecho a defensa.

**RESUELVO:**

**APROBAR la solicitud de ampliación de plazo.** En virtud de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de 3 días del plazo establecido en el Resuelvo II de la Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N°1472, del 7 de agosto de 2013. La ampliación de plazo debe ser contada desde el vencimiento del plazo original.

  
  
Benjamín Muhr Altamirano  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta certificada:**

- Sr. Miguel Becker Alvear, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, domiciliado en Arturo Prat 650, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.